



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



12

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 026-2010-MPA-A/SG.

Anta, 27 de Diciembre de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Anta, en Sesión Ordinaria Nº 192-de fecha 27 de diciembre del año en curso y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el párrafo segundo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Anta ejerce su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas, dispositivos con rango de Ley según lo dispuesto por el Artículo 200º, numeral 4) de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF, y normas modificatorias compete a los Gobiernos Locales (Municipalidad Provincial ó Distrital), fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) por Ordenanza Municipal, respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT"

Que, con fecha 17 de Febrero del 2010 la SUNAT emitió la Resolución de Superintendencia Nº 053-2010/SUNAT que señala las tasas de interés moratorio en 1.2% mensual, la misma que se encuentra vigente hasta la fecha.

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio TIM, aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generadas por los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Anta.

*Concejo Municipal*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



Que, en uso de las atribuciones conferidas en numeral 8) del Artículo 9º y Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIA - TIM - APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA PARA EL EJERCICIO 2011.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Fijar en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual la Tasa de Interés Moratoria (TIM) aplicable a las deudas tributarias generadas por concepto de tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Anta.

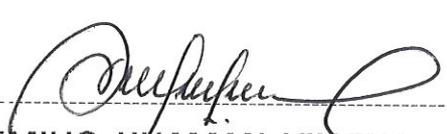
**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar la Unidad de Rentas, Administración el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, encargar al Área de Imagen Institucional su difusión y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial local.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Local.

Dado en Anta, a los veintisiete de diciembre del dos mil diez.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y PUBLIQUE.



  
EMILIO HUAMAN VILLENA  
ALCALDE

EH/Wmv